



INSTITUTO DE IDIOMAS

NORMAS E INSTRUCCIONES GENERALES DE MATRÍCULA

CURSO 2020-21

INDICE

1. PLAZOS DE MATRÍCULA

- 1.1. Prueba de Acceso a niveles superiores
- 1.2. Matrícula Oficial
- 1.3. Matrícula de Español para extranjeros
- 1.4. Matrícula Libre
- 1.5 Inscripción pruebas de acreditación

2. CONDICIONES GENERALES DE MATRÍCULA Y RÉGIMEN ACADÉMICO

- 2.1. Matrícula
- 2.2. Efectos de la matrícula.
 - 2.2.1. Convocatorias de exámenes finales.
 - 2.2.2. Calendario de convocatorias de exámenes finales
 - 2.2.3. Permanencia
- 2.3. Estudiantes de nuevo ingreso
- 2.4. Elección de grupo
- 2.5. Pruebas de Acceso a Niveles Superiores
- 2.6. Incompatibilidades, limitaciones, modificaciones de matrícula
- 2.7. Pruebas de acreditación
- 2.8. Convalidación de estudios
- 2.9. Anulación de matrícula
- 2.10. Ampliación de matrícula
- 2.11. Estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad
- 2.12. Programas de los idiomas y normas generales
- 2.13. Lengua materna

3. PRECIOS PÚBLICOS

- 3.1 Precios a satisfacer por la prestación del servicio del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.
- 3.2 Modalidad y plazos. Efectos falta de pago
- 3.3. Reducción de precios
- 3.4. Ayudas de Acción social
- 3.5. Seguro Escolar
- 3.6. Efectos de la anulación de matrícula y devolución parcial o total de precios

4. INSTRUCCIONES GENERALES DE MATRÍCULA

- 4.1. Impresos de matrícula
- 4.2. Documentos a aportar por el estudiante
- 4.3. Carné universitario

5. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN

6. PRECIOS

7. OFERTA DE PLAZAS

8. CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS PRECEPTOS DE ESTA NORMA

9. ANEXO

10.- APLICACION DE LA NORMA

1. PLAZOS DE MATRÍCULA

1.1 PRUEBA DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES:

- Todos los idiomas anuales, cursos semiintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre (idiomas y niveles que se ofertan ver punto 5):

Matrícula **del 7 al 15 de septiembre de 2020**

- Cursos semiintensivos (2º cuatrimestre) (idiomas y niveles que se ofertan ver punto 5):

Matrícula **del 17 de diciembre de 2020 y del 8 de enero de 2021**

- Cursos intensivos de abril-mayo (idiomas y niveles que se ofertan ver punto 5):

Matrícula **del 17 de febrero al 2 de marzo de 2021**

1.2. MATRÍCULA OFICIAL

- Todos los idiomas anuales, cursos semiintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre (idiomas y niveles que se ofertan ver punto 5):

Matrícula **del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020** o hasta agotar las plazas ofertadas dentro del plazo establecido (14 de septiembre al 13 de octubre)

- Cursos de Inglés B1 y B2 para el PDI de la Universidad de Sevilla **del 16 al 23 de octubre de 2020**

- Cursos semiintensivos (2º cuatrimestre) (idiomas y niveles que se ofertan ver punto 5):

Matrícula **del 29 de enero al 8 de febrero de 2021**

Cursos intensivos de abril-mayo (idiomas y niveles que se ofertan ver punto 5):

Matrícula **del 16 al 24 de marzo de 2021**

1.3. MATRÍCULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

PRIMER CUATRIMESTRE. Del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020

MATRÍCULA LIBRE. Del 19 de octubre al 4 de noviembre de 2020

SEGUNDO CUATRIMESTRE. Del 3 de febrero al 3 de marzo de 2021

MATRÍCULA LIBRE. Del 3 de febrero al 3 de marzo de 2021

1.4. MATRÍCULA LIBRE. Del 19 de octubre al 4 de noviembre de 2020

1.5. INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Convocatoria de Nov/Diciembre (1ª conv): Del 19 de octubre al 4 de noviembre de 2020

Convocatoria de Enero /Febrero (2ª conv): del 9 al 18 de diciembre de 2020

Convocatoria de Mayo/Junio (3ª conv): del 29 de abril al 12 de mayo de 2021

Convocatoria de Septiembre (4ª conv): del 5 al 16 de julio de 2021

2. CONDICIONES GENERALES DE MATRÍCULA Y RÉGIMEN ACADÉMICO

2.1. MATRÍCULA

La matrícula para cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla será oficial o libre, si bien esta última sólo dará derecho a presentarse a exámenes finales y no a la asistencia a clase (Acuerdo 5/JG 16-II-99).

La matrícula en el Instituto de Idiomas se realizará por el procedimiento de **automatricula** (*) a través de Internet, **excepto** determinados colectivos que deberán hacer su matrícula por el **procedimiento presencial** en la Secretaría del IDI (Estudiantes que no tengan usuario virtual (*uvus*) de la Universidad de Sevilla, Español para extranjeros, ampliación de matrícula, matrícula por enseñanza libre, Francés para egresados...) y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

La matrícula estará condicionada:

- al cumplimiento de la normativa y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso.
- con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.

La matrícula, se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma.

En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados por el Centro.

(*) La automatricula genera los mismos derechos y obligaciones que la matrícula presencial. Si no presenta la documentación de la matrícula, ésta no se anula automáticamente, ya que es una matrícula formalizada y validada por el interesado.

Los estudiantes que una vez matriculados en los cursos quieran cambiar de modalidad de matrícula en el mismo idioma y nivel, tendrán 10 días hábiles desde el comienzo de las clases de la modalidad matriculada, siempre que cumplan los requisitos exigidos y exista disponibilidad de plazas en el grupo solicitado.

En ningún caso se podrá certificar horas lectivas en los idiomas y niveles aprobados por enseñanza libre o por pruebas de acreditación.

2.2 EFECTOS DE LA MATRÍCULA

2.2.1.- Convocatorias de exámenes finales

a.- Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres (nov/diciembre, mayo/junio, septiembre); los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la US.

b.- Para poder examinarse en la convocatoria de noviembre/diciembre será necesario matricularse y ser repetidor del mismo idioma y nivel.

c.- En cada curso académico, la matrícula formalizada por los estudiantes (anual, semiintensivos cuatrimestrales, intensivos, cuatrimestrales o pruebas de acreditación) **incluye** el derecho a examen pudiendo presentarse en las convocatorias especificadas en el **ANEXO I**.

d.- Los estudiantes matriculados en el mismo idioma y nivel, a quienes por su modalidad de matrícula les coincidan dos convocatorias en el mismo período de exámenes, solo podrán realizar el examen una vez en dicho periodo.

e.- Dentro del mismo curso académico y en caso de aprobar la prueba escrita, la calificación obtenida tendrá validez durante todo el curso académico, es decir, de nov/diciembre a septiembre. La convocatoria de nov/diciembre se considera la primera del curso académico. Solo tendrá que realizar la prueba oral.

f.- Se considerará repetidor/a a los estudiantes que se matriculen nuevamente del mismo idioma y nivel del que ya estuvieron matriculados independientemente de la modalidad de matrícula, excepto pruebas de acreditación, a efectos económicos y académicos.

2.2.2.- Calendario de convocatorias de exámenes finales

a.- Las convocatorias a las que el estudiante se puede examinar son las especificadas en el cuadro de convocatorias de exámenes en un curso académico, ANEXO I, según la matrícula formalizada por el estudiante.

b.- La presentación a los exámenes de la convocatoria de noviembre/diciembre implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante.

c.- El calendario de exámenes será fijado por Consejo de Centro.

d.- Se le recuerda a los estudiantes que la matrícula de Grado y del IDI son matrículas totalmente independientes con su normativa específica para cada una de ellas.

2.2.3.- Permanencia

a.- Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada nivel.

b.- Sólo se computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado.

c.- Agotado el número máximo de convocatorias en un nivel, aquellos estudiantes a los que reste para terminar sus estudios propios en el IDI el último nivel del idioma correspondiente dispondrán de una convocatoria de gracia para superar dicho nivel (séptima convocatoria) que será concedida de oficio.

La convocatoria de gracia no se agotará si el estudiante no se presenta a examen.

d.- Agotadas todas las convocatorias posibles de una asignatura sin haberla superado, el estudiante no podrá proseguir sus estudios en el mismo idioma.

2.3. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

Es requisito imprescindible para matricularse en este Centro como estudiante oficial o libre, o para realizar las pruebas de acreditación, tener o cumplir 16 años en el año natural en que se formalice la matrícula (Reglamento del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, Acuerdo 5/J.G. 16/II/1999).

2.4. ELECCIÓN DE GRUPO

Los estudiantes deberán elegir grupo en el momento de formalizar la matrícula, ya sea presencial o automatrícula (vía internet). La elección se podrá realizar siempre que haya **plazas disponibles** en el mismo. En caso contrario, deberá elegir otro grupo.

Los grupos, que estarán publicados con anterioridad al comienzo de la matrícula, se podrán consultar en la página web del Instituto de Idiomas (institutodeidiomas.us.es) y en el Tablón de Anuncios del mismo.

Los cambios de grupo, una vez matriculado/a, deberá solicitarlo al profesor/a del grupo al que desea asistir. El profesor/a en caso de aceptarlo lo comunicará a la Secretaría del IDI.

2.5. PRUEBAS DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES

Para poder matricularse en un nivel superior, ya sea con matrícula oficial (anual, cuatrimestral, semi-intensivo, intensivo) o libre (sin asistencia a clases), es necesario tener aprobado, acreditado o convalidado el curso inferior. En caso de no ser así, podrán realizar las pruebas de acceso a niveles superiores siempre que no tengan una **convocatoria activa** (tener derecho a examinarse en la convocatoria en el IDI en el mismo idioma al que desea presentarse que coincida con la matrícula de las pruebas de acceso).

Los interesados solo tendrán que realizar una matrícula y un solo examen (multinivel) por idioma. Con este examen se determinará el nivel en el que pueden matricularse.

Una vez realizada las pruebas y asignado el nivel correspondiente no podrá matricularse de un nivel inferior, salvo que anule expresamente y por escrito en la Secretaría que desea matricularse de un nivel inferior al asignado en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de las calificaciones.

Esta prueba no tiene validez para acreditar idiomas y solo será válida para el curso académico en el que se haya realizado/aprobado.

Los estudiantes de enseñanza **libre** también están sujetos al régimen de incompatibilidades, aunque podrán matricularse de varios niveles consecutivos de un mismo idioma en esta modalidad en el mismo curso académico. Asimismo, podrán matricularse del nivel inferior en enseñanza oficial y en el/los superiores por enseñanza libre.

2.6. INCOMPATIBILIDADES, LIMITACIONES, MODIFICACIONES DE MATRÍCULA

No podrán matricularse de dos niveles de un mismo idioma por enseñanza oficial.

No se podrá realizar matrícula del mismo idioma y del mismo nivel en cualquiera de sus modalidades simultáneamente, durante el mismo curso académico, excepto pruebas de acreditación.

No se podrán matricular de un idioma y nivel ya aprobado/acreditado/convalidado, en cualquier modalidad en el IDI.

Cualquier tipo de incompatibilidad que no esté expresamente señalada en estas normas se estudiará por la Dirección del Centro.

Los estudiantes matriculados en alguno de los cursos impartidos por el IDI y acrediten el mismo

idioma, con las pruebas de acreditación del IDI o con un certificado de Centros acreditados, en el mismo idioma matriculado, del mismo o distinto nivel, podrán modificar su matrícula al nivel siguiente del acreditado, excepto si tienen alguna calificación incorporada en acta del curso matriculado. Para realizar dicha modificación dispondrán del plazo de 10 días desde la fecha del traspaso a su expediente de la calificación o de la acreditación realizándose el ajuste del precio de matrícula si fuese necesario. En caso contrario, se procederá a la anulación de oficio de la matrícula del curso sin derecho a devolución.

2.7. PRUEBAS DE ACREDITACIÓN (PLAN PLUS)

Durante el curso académico el Instituto de Idiomas organizará cuatro convocatorias ordinarias para la realización de exámenes de dominio de una lengua extranjera, que se celebrarán en los meses de noviembre/diciembre, enero/febrero, mayo/junio y septiembre. Las convocatorias de noviembre/diciembre, mayo/junio y septiembre serán coincidentes con las fechas de exámenes de los cursos impartidos por el IDI.

Consultar normativa específica para cada convocatoria que estará publicada en la página web antes del comienzo del plazo de matrícula.

La matrícula de estas pruebas solo da derecho a realizar el examen para la convocatoria matriculada, no para la asistencia a clases.

No hay límite de convocatorias para presentarse a estos exámenes.

No podrán matricularse en las pruebas de acreditación de un idioma y nivel si ya están matriculados en el mismo idioma y nivel en el IDI, salvo que no coincidan las convocatorias de exámenes. (por ejemplo: alumno matriculado por enseñanza oficial o libre no podrá realizar las pruebas de acreditación en el mismo período de exámenes)

Dentro del mismo curso y en caso de aprobar la prueba escrita, la calificación obtenida tendrá validez durante todo el curso académico, es decir, de nov/diciembre a septiembre. La convocatoria de nov/diciembre se considera la primera del curso académico. Solo tendrá que realizar la prueba oral, aunque para ello tendrá que realizar matrícula nuevamente dentro de las convocatorias que se oferten.

En caso de superar las pruebas de acreditación en alguna convocatoria del curso académico correspondiente podrá modificar su matrícula al nivel siguiente conforme a lo establecido en el punto 2.6.

No se podrán matricular de un idioma y nivel ya aprobado/acreditado/convalidado, en cualquier modalidad.

2.8. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

La convalidación de estudios se aplica a los estudiantes, **previa solicitud**, que, deseando cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, hayan realizado estudios oficiales del idioma objeto de la convalidación.

Se podrá convalidar como máximo hasta el tercer curso de cada idioma, excepto en Alemán que se podrá convalidar hasta C1.1 de acuerdo con la tabla de convalidación existente. **En todo caso, la convalidación tendrá efecto desde el momento de formalizar la matrícula en el curso superior correspondiente al convalidado.** La resolución de la convalidación no implica la obtención de plaza.

1.- Presentación de solicitudes y documentación

Los plazos de solicitud de convalidación serán los siguientes:

- Para matricularse en los cursos anuales, en los cursos semiintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre/noviembre: **del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020**

- Para matricularse en los cursos semiintensivos cuatrimestrales (2º cuatrimestre): **del 9 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021**

- Para los cursos intensivos de abril/mayo: **del 2 al 12 de marzo de 2021**

Los estudiantes deberán presentar las solicitudes de convalidación en la Secretaría del Instituto de Idiomas acompañadas de la siguiente documentación:

a- Copia del D.N.I. o Documento de Identidad y original para su compulsión o fotocopia compulsada por un Organismo oficial.

b- Copia del Título, Diploma o Certificado oficial y original para su compulsión o fotocopia compulsada por un Organismo oficial, acreditativos del idioma realizado, donde deberá constar que se ha realizado un examen de dominio de la lengua examinada con el nivel alcanzado según el MCERL y el desglose por destrezas (expresión e interacción oral y escrita, comprensión oral y escrita).

c- Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido.

La documentación del punto c no es necesaria si el título/certificado a convalidar está reflejado en la tabla de convalidación publicada en la página web.

2.- Proceso de convalidación

a) El estudiante interesado presentará la correspondiente solicitud en el plazo establecido. No podrá matricularse hasta que reciba la resolución y dentro del plazo de matrícula establecido.

b) El Vocal profesor del idioma correspondiente emitirá por escrito el informe oportuno conforme a la tabla de convalidación establecida y aprobada por Consejo de Centro del Instituto, en su caso.

c) La Dirección del Instituto comunicará al interesado la resolución.

d) Contra la resolución de la Dirección se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad.

2.9. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

1- La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación, manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución conforme esta normativa. Con carácter general, deberán satisfacerse los importes de Secretaría.

2- Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Instituto conforme a la

Circular que anualmente dicta la Gerencia de la Universidad (**hasta el 27 de octubre de 2020**), salvo que se formalice matrícula con posterioridad al plazo de matrícula (del 14 de septiembre al 13 de octubre), en cuyo caso, los estudiantes dispondrán de 10 días hábiles siguientes a la formalización de su matrícula para solicitar la anulación, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por la Dirección del Instituto.

3- No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas. La incorporación de la calificación al acta se produce en el momento en el que el profesor inserta la calificación en la misma con independencia del estado del acta, es decir, si está abierta o cerrada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deba realizar la Secretaría del Instituto en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante.

4- En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes correspondientes de los servicios académicos y administrativos, si procede.

5- No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante.

6 - Excepcionalmente, el estudiante matriculado en el IDI podrá solicitar la anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que le impida continuar los estudios. Por enfermedad grave se entenderá cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un periodo continuado mínimo de tres meses y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo.

El solicitante deberá aportar informe clínico expedido por el Sistema Público de Salud en el que se refleje expresamente el carácter grave de la enfermedad. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una Mutuality, el informe será expedido por la misma.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General o Auxiliar de la Universidad de Sevilla dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes. La entrega por el estudiante de la documentación médica se hará en sobre cerrado e irá acompañada de un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en esta documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión por la Universidad de su solicitud de anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida. Por el Vicerrectorado de Estudiantes se remitirá dicha documentación a la Comisión Técnica de Expertos para la Valoración de los Supuestos Determinantes de la Anulación de la Matrícula por Enfermedad Grave Sobrevenida, Comisión de carácter médico, para la emisión del correspondiente informe. La referida Comisión podrá recabar cuantos otros informes estime oportunos.

7- Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos) y serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios, si procede.

8.- Si no presenta la documentación de la matrícula, ésta no se anula automáticamente, ya que es una matrícula formalizada y validada por el interesado.

2.10. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula previamente formalizada, si superan el idioma y nivel matriculado en la convocatoria de noviembre/diciembre del curso académico, cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas. Asimismo, no deberán tener cantidades pendientes de la matrícula oficial o libre.

El Consejo de Centro establecerá los procedimientos adecuados a su organización académica para esta ampliación.

En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica del idioma y nivel de que se trate.

El plazo para realizar esta ampliación será del **9 al 18 de diciembre de 2020**.

Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación, según proceda por la modalidad de matrícula, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

La falta de pago en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

En el acto de ampliación de matrícula les serán de aplicación las reducciones previstas en esta Normativa de matrícula siempre que se haya acreditado el derecho a la exención o reducción de precios en el periodo de matrícula correspondiente a su modalidad y el derecho se mantenga en el plazo de ampliación; o bien podrán aplicarse nuevas reducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece las citadas Normas.

2.11. ESTUDIANTES CON NECESIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

Según queda recogido en el Plan PLUS y en el Convenio de colaboración entre las Universidades Andaluzas, para la adquisición y acreditación de la competencia lingüística en la Universidad de Sevilla, los estudiantes con discapacidad que necesiten una adaptación específica para la realización de la prueba escrita o/y oral de idioma (acceso, tiempo adicional, ayuda técnica para su desarrollo,...) deberá solicitar valoración a la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad (SACU, Pabellón de Uruguay) **al menos un mes antes** de la prueba para garantizar los apoyos y ayudas en las pruebas de evaluación.

En el caso de haber sido valorado/a en convocatorias anteriores por la citada Unidad, y mantenga la misma situación asociada a su discapacidad, deberá informar a la coordinación del área del idioma matriculado con tiempo suficiente para poder realizar dicha adaptación.

2.12. PROGRAMA DE LOS IDIOMAS Y NORMAS GENERALES

Los programas de los diferentes idiomas que se imparten en este Instituto y las normas generales del curso académico, se encontrarán a disposición de los estudiantes en la página web (<https://institutodeidiomas.us.es>) antes del comienzo de las clases.

El título del libro de texto que se utilizará se encuentra en el programa publicado en la página web del

área correspondiente. En algunos idiomas es recomendable que se lleve el primer día de clase.

2.13. LENGUA MATERNA

Los estudiantes no podrán matricularse en las enseñanzas del IDI, ni en las Pruebas de Acreditación, así como acreditar o convalidar en su lengua/s materna/s.

3. PRECIOS PÚBLICOS

3.1. PRECIOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio en el Instituto de Idiomas son fijados para cada curso académico por el Consejo de Gobierno y ratificados por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

No se emitirá factura por las prestaciones contempladas en esta normativa. En el supuesto de ser necesario, a solicitud del estudiante, se podrá emitir un certificado de los precios abonados.

3.2. MODALIDAD Y PLAZOS. EFECTOS FALTA DE PAGO

1.- Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en uno o dos plazos, excepto en los especificados en el punto 3.2.4. Las tasas administrativas se incluirán por su importe íntegro en el primer pago o pago único.

La gestión de cobro del primer plazo, o el único pago, de los cursos anuales y de los cursos semiintensivos del 1º cuatrimestre se realizará en la primera quincena del mes de octubre.

No se podrá domiciliar los cursos intensivos de septiembre/octubre/noviembre y de abril/mayo.

Una vez finalizado el periodo de matrícula anual (oficial) y semiintensivos del 1º cuatrimestre y antes de efectuar el cobro en los pagos domiciliados del primer plazo o el único pago, a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en el curso actual en titulaciones oficiales de esta Universidad le será detraída en la carta de pago la apertura de expediente (solo estudiantes de nuevo ingreso) y la tarjeta de identidad.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará a partir del 16 de diciembre del correspondiente curso, para los cursos anuales.

2.- En pagos únicos o para el primer plazo, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria-“Bco. Santander”) o la domiciliación del recibo.

En pago fraccionado, la forma de pago del segundo plazo será la domiciliación del recibo.

3.- Los estudiantes que **no** hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores, los de nuevo ingreso en el Instituto de Idiomas (IDI) o en caso de modificación de la cuenta bancaria, la “**Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA**” del IDI (no de Grado, Máster, etc), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago, deberán imprimir en la Automatrícula dicho impreso que debe ser cumplimentado y firmado (firma original) por el titular de la cuenta. A

continuación lo entregarán en la Secretaría del IDI junto al resto de documentos de la matrícula del punto 4, bien de manera presencial, bien por correo certificado o en el buzón habilitado en el IDI, conforme a las disposiciones sanitarias y organización que el Centro determine, en el plazo de 10 días hábiles desde la validación de la realización de la matrícula por el estudiante. En caso de no presentarlo en el plazo indicado y habiéndosele solicitado por la Secretaría del Instituto de Idiomas (en adelante IDI) por el correo electrónico indicado a efectos de notificación, su presentación, ésta procederá a modificar la matrícula a recibo bancario y en un solo plazo.

En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula, previo requerimiento.

4.- No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, **no se podrá fraccionar el pago** en los siguientes supuestos:

- a) Matrícula Libre.
- b) Matrícula de Español para extranjeros.
- c) Matrícula de Ampliación de matrícula.
- d) Matrículas de Prueba de Acceso a Niveles Superiores.
- e) Matrículas de Pruebas de Acreditación.
- f) Matrícula de los cursos semiintensivos (1º y 2º cuatrimestre).
- g) Matrícula cursos intensivos de septiembre/octubre/noviembre y de abril/mayo.
- h) Las liquidaciones efectuadas por la Secretaría del Centro con posterioridad al 30 de noviembre.
- i) Cuando el importe de la matrícula, una vez aplicadas las posibles reducciones de precios sea menor de 100 €

5.- En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento los precios de Secretaría, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

6.- El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago, dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno.

7.- En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título o de una certificación acreditativa de sus estudios del IDI, la Secretaría comprobará que el estudiante no tiene recibos pendientes de pago. Si los tuviera, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial o certificación, se facilitará al estudiante el/los recibos pendientes de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario de las cantidades pendientes de pago.

Si el/los recibos pendientes de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

3.3. REDUCCIÓN DE PRECIOS

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s de las circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo de matrícula correspondiente a su modalidad, debiendo marcar todas ellas en el acto de la matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula correspondiente a su modalidad de matrícula establecido para el Instituto de Idiomas en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula correspondiente a su modalidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Los estudiantes que se apliquen un descuento y no lo justifiquen documentalmente, excepto los especificados en esta Normativa, previo requerimiento por correo electrónico en el señalado a efectos de notificación, se les eliminará de oficio de su matrícula debiendo abonar el precio correspondiente de su matrícula.

Las circunstancias son las siguientes:

1.-Beneficiarios del Título de **Familia Numerosa**:

- a) Categoría General, abonarán el 50% de todos los precios públicos.
- b) Categoría Especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada por un Organismo oficial u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa **vigente** en el plazo de matrícula correspondiente a su modalidad matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Instituto de Idiomas, conforme a las condiciones sanitarias y a la organización que el Centro determine, original y fotocopia del título o fotocopia compulsada por un Organismo oficial **antes del 31 de diciembre**. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros cuando en el carné no aparezca la relación completa de beneficiarios del título.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

También podrá acreditarse mediante Certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

2.- Los estudiantes matriculados en títulos de **Grado** de la Universidad de Sevilla en el presente curso, así como los que tengan superados el total de los créditos de su titulación de Grado y les falte acreditar el nivel de idioma podrán aplicar este descuento (código 538). Descuento del 75% del precio de la matrícula.

Este descuento se puede aplicar:

- en un solo idioma.
- en 1ª matrícula del idioma hasta el nivel exigido en la memoria de verificación de su titulación (B1 ó B2). A partir de la 2ª matrícula podrán aplicar el descuento de Estudiantes de

la US (código 515).

Quedan excluidos de este descuento, pero podrán aplicar el descuento de Estudiantes de la US (código 515):

- los que ya tienen acreditado algún idioma y nivel
- los estudiantes de los estudios de Filología, Turismo y Asia Oriental pueden utilizar el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (50%) (Código 515)
- estudiantes matriculados en una titulación oficial de la US distinta al Grado (Master universitario, Doctorado). Podrán aplicarse el descuento de Estudiantes de la US (código 515)
- Los estudiantes matriculados en una titulación de Grado que le exija un idioma determinado no podrá aplicarse el descuento de Acreditación de Grado (código 538), pero si podrán aplicarse el descuento de Estudiantes de la US (código 515) Por ejemplo Ingeniero Superior.

Deberán mantener la condición de Estudiante de Grado, Máster o Doctorado durante todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente, o se procederá a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución de la parte abonada.

3.- Los **estudiantes** matriculados o que vayan a matricularse en el presente curso académico en estudios universitarios oficiales conducentes a títulos **de Grado, Máster Universitario y Doctorado** de la Universidad de Sevilla (se excluyen Enseñanzas Propias, Aula de la Experiencia, Visitantes, Master propio, Centro de Formación Permanente, ...), abonarán el 50% de los precios (código 515)

Los estudiantes de CEU Cardenal Spínola deberán acreditar dicha condición mediante fotocopia de la carta de pago abonada de su Facultad o Escuela, correspondiente al presente curso académico. En caso de que, en el momento de efectuar la matrícula en el Instituto de Idiomas, el estudiante no la hubiera efectuado aún en su Centro, tendrá de plazo **hasta el 27 de octubre** para presentar la acreditación o un certificado expedido por el Centro de la matriculación en el presente curso.

Con respecto a los estudiantes de Doctorado que se matriculen hasta el 4 de noviembre, tendrán de plazo hasta el último día del plazo establecido para presentar fotocopia de la carta de pago abonada de los cursos o de la tutela académica de tesis doctoral. Los estudiantes que se matriculen de Doctorado con posterioridad a la matrícula del 4 de noviembre, deberán abonar íntegramente la matrícula del IDI y solicitar su devolución una vez realizada la matrícula de Doctorado dentro de los 10 días hábiles siguientes a su matrícula en Doctorado.

En caso de incumplimiento podrá dejarse sin efecto la matrícula, sin derecho a devolución de precios, previa comunicación al interesado.

Deberán mantener la condición de Estudiante de Grado, Máster o Doctorado durante todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente, o se procederá a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución de la parte abonada.

4.- Los estudiantes **becarios de formación de personal investigador y de formación de personal universitario** del Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, así como los becarios del plan propio de la Universidad de Sevilla, con beca concedida e incorporación en el periodo de su matrícula, no abonarán los precios de matrícula. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría. Quedan expresamente excluidos de este apartado los becarios con cargo a Proyectos, Convenios o Becas de colaboración, Fondo de Garantía juvenil, FIUS, Contratos, Subvenciones, Fundación Cámara, CSIC, etc.

5.-La **matrícula de honor** obtenida en los estudios propios por la realización de los cursos en este Centro en un nivel e idioma, dará derecho a la gratuidad de la siguiente matrícula del mismo idioma en que se matricule. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría. Solo se podrá aplicar una vez la deducción por matrícula de honor.

6.- **Víctimas del terrorismo**: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada por un Organismo oficial u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en primera y sucesivas matrículas.

7.- **Discapacitados**: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2. del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 3 de diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %:

a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la automatrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos.

8.- **Víctimas de violencia de género**: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos en primera y sucesivas matrículas.

La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a

favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a los/as hijos/as descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

3.4. AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social (solo un idioma en el mismo curso académico y hasta la 2ª matrícula en el mismo idioma y nivel independientemente de la modalidad de matrícula conforme a la Normativa de Acción Social de la Universidad de Sevilla) los precios públicos por la prestación de servicios académicos para los estudios impartidos por el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla)

3.5. SEGURO ESCOLAR

En este Centro no se abona Seguro Escolar.

3.6. EFECTOS DE LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE PRECIOS

Las solicitudes de anulación y devolución de precios se presentarán en la Secretaría del Instituto de Idiomas, acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.

1.- En los supuestos de anulación de matrícula **a petición del estudiante**, los efectos de la anulación y de devolución dependerá de la fecha en que se haya presentado la solicitud:

a) Procederá la devolución del precio de su matrícula, excepto los precios de Secretaría, de acuerdo con lo establecido en la circular que anualmente dicta la Gerencia de la Universidad, siendo de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en el mismo idioma, en los siguientes casos:

- si se solicita la anulación antes del 27 de octubre en el caso de haber realizado matrícula en el plazo del 14 de septiembre al 13 de octubre.
- si se solicita la anulación en el plazo de los 10 días hábiles siguientes después de haber realizado la matrícula en un período distinto al del párrafo anterior.
- si se solicita la anulación de la matrícula de pruebas de acreditación en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la formalización de la matrícula o el día hábil antes de la fecha del examen si es anterior a los 10 días de la formalización de la matrícula.

b) Si se solicita **con posterioridad a los plazos** señalados en el apartado a), no procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos) y serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios, si procede.

c) En caso de anulación de oficio de la matrícula por falta de algún **requisito no subsanable**, procederá, en su caso, la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos.

2.- En los supuestos de anulación por **falta de pago**, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos), siendo de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realice en los mismos estudios.

3.- Cuando la anulación sea consecuencia de **sanción disciplinaria**, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos), siendo de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realice en los mismos estudios.

4.- En el caso excepcional previsto en el art. 2.9.6 , de resolverse favorablemente la solicitud de anulación por **enfermedad grave sobrevenida** conllevará el derecho a la devolución de los precios públicos abonados por servicios académicos correspondientes al idioma y nivel no calificado y la no aplicación de recargos en el curso siguiente respecto al idioma y nivel anulado. No se devolverán los precios de Secretaría.

5.- Procederá la devolución de precios cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría en los términos previstos.

4. INSTRUCCIONES GENERALES DE MATRÍCULA

4.1. IMPRESOS DE MATRÍCULA

Los estudiantes que no pueden realizar automatrícula conforme a lo establecido en el punto 2.1, deberán obtener el impreso de matrícula a través del portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>)

4.2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL ESTUDIANTE

1.- Documentación general

Los estudiantes que se matriculen en este Centro por primera vez, deberán aportar con carácter general y **obligatoriamente** fotocopia por un Organismo oficial del D.N.I u original y fotocopia para su compulsación (estudiantes españoles) o NIE (estudiantes extranjeros). Excepcionalmente, los estudiantes extranjeros podrán aportar el Pasaporte únicamente si no disponen del NIE o éste no contiene fotografía.

No se recogerá ninguna matrícula sin el DOCUMENTO DE IDENTIDAD correspondiente.

2.- Documentación adicional

EN TODOS LOS CASOS, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN CONCURRIR:

1. Fotocopia de la Resolución de Convalidación de estudios concedida en el Instituto de Idiomas.
2. Los estudiantes que tengan alguna de las reducciones contempladas en el punto

- 3.3 deberán aportar la documentación indicada en el mismo.
3. Cualquier otra causa de exención o bonificación de los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio durante el curso 2019/2020, deberá ser acreditada documentalmente.
 4. Autorización para solicitar/recoger/ presentar documentación, en caso de no personarse el interesado.

Los requisitos necesarios para la exención o reducción de los precios públicos deberán cumplirse en el periodo de matrícula de su modalidad.

4.3.- CARNÉ UNIVERSITARIO

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla <https://sevius.us.es/>

Para ello, es necesario obtener previamente el **usuario virtual y clave**.

Toda la información disponible para la obtención/modificación de la clave se encuentra en http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido al Servicio de Asuntos Generales (Área de Relaciones Institucionales), Carné Universitario, C/ San Fernando, 4 (Rectorado). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

5. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN (consultar códigos en la página web)

5.1.- PLAN DE ESTUDIOS. CURSOS ANUALES

IDIOMAS Y NIVELES ANUALES				
Alemán A1	Alemán A2	Alemán B1	Alemán B2.1	Alemán C1.1
			Alemán B2.2	Alemán C1.2
Árabe A1.1	Árabe A1.2	Árabe A2	Árabe B1	
Chino A1.1	Chino A1.2	Chino A2	Chino B1	
Francés A2	Francés B1	Francés B2	Francés C1	

Griego A1	Griego A2.1	Griego A2.2	Griego B1	
Inglés A2	Inglés B1	Inglés B2	Inglés C1	
Italiano A2	Italiano B1	Italiano B2	Italiano C1	
Japonés A1.1	Japonés A1.2	Japonés A2	Japonés B1	
Portugués A2	Portugués B1	Portugués B2	Portugués C1	
Ruso A1	Ruso A2.1	Ruso A2.2	Ruso B1	

5.2.- CURSOS CUATRIMESTRALES

ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	
1º CUATRIMESTRE	2º CUATRIMESTRE
Español A2	Español A2
Español B1	Español B1
Español B2	Español B2
Español C1	Español C1

5.3.- CURSOS SEMIINTENSIVOS CUATRIMESTRALES

1º CUATRIMESTRE	2º CUATRIMESTRE
Alemán A1	Alemán A1
Alemán A2	Alemán A2
Alemán B1	Alemán B1
Alemán B2.1	Alemán B2.1
	Alemán B2.2
Francés A2	Francés A2
Francés B1	Francés B1
Francés B2	Francés B2
Inglés A2	Inglés A2
Inglés B1	Inglés B1
Italiano A2	Italiano A2
	Italiano B1

5.4.- CURSOS INTENSIVOS:

- Intensivo de **septiembre/octubre/noviembre**: Alemán A1, Francés B1, Inglés B1, Italiano A2 y B1.
- Intensivo de **abril/mayo**: Francés B1, Inglés B1, Italiano B1.

5.5- OTROS CURSOS: Francés para egresados.

6. PRECIOS

PRECIOS MATRÍCULAS	
Matrícula oficial	415,00 €
Matrícula libre	103,75 €
Matrícula español (cuatrimestral)	207,50 €
OTROS PRECIOS	
Expedición de diploma	38,37 €
Expedición duplicado de diploma	26,30 €
Apertura de expediente ¹	59,10 €
Certificación académica	26,30 €
Expedición tarjeta de identidad ¹	7,00 €
Prueba de acceso a niveles superiores	17,73 €

¹.- Los estudiantes matriculados en el curso correspondiente en títulos oficiales de la Universidad de Sevilla estarán exentos del abono de estos conceptos.

².- En caso de superación de la prueba de acreditación, la expedición del certificado acreditativo será gratuita.

7.- OFERTA DE PLAZAS. Acuerdo 5.1/C.G. 22-4-2020

IDIOMAS	NIVEL	OFERTA DE PLAZAS
ALEMAN I	1	400
ARABE I	1	50
CHINO I	1	50
ESPAÑOL	1	200
FRANCES I	1	450
GRIEGO I	1	50
INGLES I	1	800
ITALIANO I	1	350
JAPONES I	1	200
PORTUGUES I	1	50
RUSO I	1	50

El resto de niveles no tienen límite de plazas, salvo la capacidad de los grupos aprobadas por el Consejo de Centro del Instituto de Idiomas de esta Universidad.

8. CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS PRECEPTOS DE ESTAS NORMAS

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Para más información puede consultar nuestra página web <https://institutodeidiomas.us.es/>

NOTA A TENER EN CUENTA:

EN CASO DE DUDA SE RECOMIENDA, EN BENEFICIO DEL PROPIO ESTUDIANTE, SE CONSULTE CON LA SECRETARIA DEL CENTRO ANTES DE REALIZAR LA MATRÍCULA O AUTOMATRÍCULA PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN SITUACIONES ANÓMALAS CUYA REGULACION SIEMPRE CONLLEVA MOLESTIAS Y TRÁMITES INNECESARIOS.

9. ANEXO I

CUADRO DE CONVOCATORIAS DE EXÁMENES EN UN CURSO ACADÉMICO

Podrán examinarse en las convocatorias señaladas, siempre que estén matriculados en los cursos/pruebas correspondientes

TIPO DE MATRÍCULA	NOV/DIC	ENERO/FEB	MAYO/JUNIO/JULIO	SEPTIEMBRE
ANUAL	X *		X	X
LIBRE	X *		X	X
SEMI-INTENSIVO (1º Cuatrimestre)	X *	X	X	
SEMI-INTENSIVO (2º Cuatrimestre)			X	X

INTENSIVO SEPT/OCTUBRE (6 semanas)	X	X		
INTENSIVO ABRIL/MAYO (6 semanas)			X	X
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN NOV/DIC, 1ª Convocatoria	X			
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN ENERO/FEBRERO, 2ª Convocatoria		X		
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN JUNIO, 3ª Convocatoria			X	
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN SEPTIEMBRE, 4ª Convocatoria				X
ESPAÑOL, 1º CUATRIMESTRE	X *	X	X	
ESPAÑOL, 2º CUATRIMESTRE			X	X

* Podrán examinarse los alumnos que se matriculen en el presente curso y sean repetidores en el mismo idioma y nivel.

10.- APLICACIÓN DE LA NORMA

La presente normativa quedará supeditada por la Universidad de Sevilla a las exigencias sanitarias causadas por la COVID-19 durante el curso 2020-21, en general, a la aplicación de las medidas y acuerdos adoptados y que, en su caso, hubieran de adoptarse como consecuencia de la situación provocada por la COVID-19.